

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS
E.D.A.R. DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID GESTIONADAS POR CANAL DE
ISABEL II, S.A. M.P. Y DEL GRANO SECO GENERADO POR LA PLANTA DE
SECADO TÉRMICO SUR

EXPEDIENTE N.º 22/2026

Área: Gestión de Residuos

1. OBJETO DEL CONTRATO

A. TIPO DE CONTRATO:

- ☐ CONTRATO DE OBRAS
☐ CONTRATO DE SUMINISTROS
☒ CONTRATO DE SERVICIOS

B. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de transporte y gestión de Lodos producidos en las E.D.A.R. del Ayuntamiento de Madrid gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante “los Servicios”).

Conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el productor de los residuos está obligado a tratarlos por sí mismo o a encargar su tratamiento a una empresa o entidad autorizada para realizar el tratamiento. Dado que Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría no tener capacidad para tratar todos los lodos que genera en el secado de Sur, debe encargar el tratamiento a empresas autorizadas para ello, lo que implica la contratación de Gestores de Residuos.

Los residuos para gestionar en virtud del presente contrato consisten básicamente en lodos de E.D.A.R. que deberán cargarse en cada una de las instalaciones (EDAR) con los vehículos y sistemas de carga adecuados y transportarse hasta el destino final donde serán tratados. Podrán trasladarse, tanto al secado térmico de Sur (Getafe), como al campo para aplicación agrícola directa realizando la gestión integral del lodo y del grano o gestionarse en plantas de tratamiento que dispongan de la autorización para tratar este tipo de residuos. Se priorizará la gestión de los lodos en el secado térmico de Sur, siempre que este se encuentre en condiciones de funcionamiento.

Actualmente, este servicio está cubierto con el contrato nº 120/2021. El contrato nº120/2021 se va a desglosar en dos contratos, el 22/2026 para los servicios de transporte y gestión de Lodos producidos en las E.D.A.R. del Ayuntamiento de Madrid gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contrato 65/2026 para los servicios de Gestión Indirecta de la planta de secado térmico con cogeneración Sur.

El contrato que nos ocupa incluye el transporte y la gestión del lodo deshidratado generado por las EDAR del Ayuntamiento de Madrid y el lodo seco en grano generado en el Secado Térmico Sur.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no realizará la comercialización del grano, siendo el adjudicatario del presente contrato el que realizará esta operación.

El adjudicatario del contrato 65/2026 de servicios de Gestión Indirecta de la planta de secado térmico con cogeneración Sur, por tanto, no recibirá la bonificación resultante de la comercialización del grano que genere como resultado de la explotación de la instalación.

Ante la finalización del contrato 120/2021 se hace necesaria la licitación de un nuevo procedimiento que dé continuidad al citado contrato para los servicios de transporte y gestión de lodos producidos en las EDAR del Ayuntamiento de Madrid, de forma que se garantice la continuidad de este servicio crítico.

C. DIVISIÓN EN LOTES:

☐ NO

☒ SÍ

Se han reorganizado los lotes con respecto al procedimiento nº 120/2021, a los efectos de diversificar el riesgo que supone que una única empresa ejecute los Servicios en instalaciones con el mismo destino final. Esta decisión se fundamenta igualmente en la experiencia obtenida en contratos similares (140/2018, 47/2020, 77/2023 y 48/2024), en los que la división por lotes ha demostrado mejorar la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta ante incidencias.

El presente contrato abarca la gestión de los lodos producidos en todas las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Madrid, priorizando su higienización en la planta de secado térmico ubicada en la EDAR Sur. Únicamente en caso de parada del Secado Térmico Sur, ya sea por avería o por operaciones de mantenimiento, el destino final podrá ser la aplicación agrícola directa o una planta de tratamiento externa, siempre previa autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

LOTE 1: Retirada, transporte y gestión (destino) de lodos deshidratados generados en las siguientes EDAR:

1. EDAR LA CHINA
2. EDAR BUTARQUE
3. EDAR LAS REJAS
4. EDAR LA GAVIA
5. EDAR SUR ORIENTAL
6. EDAR VIVEROS
7. EDAR VALDEBEBAS

El Lote 1 incluye la gestión de las siete (7) plantas relacionadas del Ayuntamiento de Madrid, con una producción de unas 163.571 toneladas al año de lodos deshidratados.

Los trabajos contemplados en este lote son la retirada, transporte y gestión (destino) de lodos generados en las plantas anteriormente indicadas.

El destino de los lodos, se realiza función de su caracterización, siguiendo el siguiente orden:

- Lodos deshidratados **APTOS** que no sobrepasan los valores límite establecidos en el Decreto

- 193/1998, en el R.D. 1310/1990, en el R.D.1051/2022 y en el R.D. 840/2024. Su destino se establecerá siguiendo el orden indicado a continuación:
 1. planta de **ST Sur**.
 2. valorización mediante operación R10 aplicación de lodo deshidratado directa en el terreno, si el secado Sur no está en funcionamiento.
 3. planta de tratamiento distinta a Sur previa justificación y autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P para posterior valorización mediante operación R10.
- Lodos deshidratados **NO APTOS** que sobrepasan los límites establecidos en el Decreto 193/1998, el R.D. 1310/1990, el R.D.1051/2022 y en el R.D. 840/2024. Su destino será:
 - planta de tratamiento externa distinta a Sur, previa justificación y autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P

LOTE 2: Retirada, transporte y gestión (destino) de lodos deshidratados/ lodo seco en grano generados en las siguientes instalaciones:

1. EDAR SUR
2. SECADO TÉRMICO SUR

El Lote 2 incluye únicamente la gestión de los lodos deshidratados producidos en EDAR Sur y la comercialización del grano generado en el ST Sur por parte del adjudicatario. La EDAR Sur tiene una producción de unas 90.382 toneladas al año de lodos deshidratados. En este lote están contemplados la retirada, transporte y gestión(destino) de lodos generados en la EDAR Sur.

A diferencia del lote anterior, en este lote está incluida la comercialización de todo el grano procedente de lodo apto que el ST Sur produzca.

El destino de los lodos deshidratados, se realiza en función de su caracterización, siguiendo el siguiente orden:

- Lodos deshidratados **APTOS** que no sobrepasan los valores límite establecidos en el Decreto 193/1998, en el R.D. 1310/1990, en el R.D.1051/2022 y en el R.D. 840/2024. Su destino se establecerá siguiendo el orden indicado a continuación:
 1. Planta de **ST Sur**
 2. valorización mediante operación R10 aplicación de lodo deshidratado directa en el terreno, si el secado Sur no está en funcionamiento.
 3. planta de tratamiento distinta a Sur previa justificación y autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P y posterior valorización mediante operación R10.

- Lodos deshidratados **NO APTOS** que sobrepasan los límites establecidos en el Decreto 193/1998, el R.D. 1310/1990 y el R.D.1051/2022 y en el R.D. 840/2024 Su destino podrá ser:
 - planta de tratamiento externa distinta a Sur, previa justificación y autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- **Grano** generado por Secado Térmico Sur, su destino podrá ser comercialización del grano generado o su valorización (compostaje, bioestabilización o cementera) en planta de tratamiento y posterior aplicación directa al terreno si fuera el caso.

A.- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Los licitadores deberán presentar oferta obligatoriamente a todos los lotes. Los licitadores deben tener en cuenta que, si concurren en UTE a un lote deberán concurrir con la misma UTE (mismos miembros) a los demás lotes para poder cumplir esta regla. **No se tendrá en cuenta ninguna de las ofertas que incumplan cualquiera de las reglas anteriores.**

B.- Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 1

Los licitadores, individualmente o en UTE, podrán ser adjudicatarios como máximo de UN lote. En este sentido se adjudicará en primer lugar el lote 1, a continuación, el lote 2.

No obstante lo anterior, **únicamente en el caso de no existir suficientes licitadores admitidos**, y con el fin de evitar que alguno de los lotes se quede desierto, un mismo licitador podrá resultar adjudicatario de **los dos lotes**.

C.- Justificación de la configuración de los lotes y de las limitaciones referidas a los mismos

En el presente expediente de contratación para la gestión de residuos (lodos y lodo seco en grano), se ha establecido un orden de adjudicación de los lotes que responde estrictamente al criterio de mayor a menor presupuesto de estos. Los lotes atienden, a la cantidad de lodos a transportar y gestionar y a razones operativas y funcionales que se consideran prioritarias para la adecuada prestación del servicio.

La limitación de adjudicación de los lotes viene motivada por la necesidad de reducir el riesgo que supone que una sola empresa preste el servicio de retirada, transporte y gestión de los lodos producidos en las 8 instalaciones comprendidas en este procedimiento, repartidas por todo el territorio del municipio de Madrid, pues dichas instalaciones no pueden asumir, almacenar y tratar las grandes cantidades de lodos que se generan diariamente en las mismas, una producción anual 253.000 toneladas, a las que hemos incrementado un 1,1 % en previsión de los nuevos desarrollos urbanísticos. Además, Canal de Isabel II, S.A., M.P., en su condición de productor, está obligado a tratar por sí mismo o encargando su tratamiento a empresa o entidad autorizada, de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y con la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento del contrato puede suponer, además de las dificultades en la operación de las instalaciones por la falta de retirada de los lodos, el que éstos no sean debidamente gestionados con el consiguiente riesgo medioambiental, el incumplimiento de la normativa aplicable y la aplicación de elevadas sanciones.

No obstante, se permite que el mismo licitador sea adjudicatario de los dos lotes en caso de que no haya suficientes licitadores admitidos en el procedimiento. Esta regla de cierre se establece para evitar que queden lotes desiertos y quede sin cubrir la necesidad que viene a satisfacer el contrato, siendo en este caso mayor el riesgo de no disponer de los servicios de transporte y gestión de lodos en determinadas instalaciones, que el de incumplimiento por parte de un adjudicatario que pudiera serlo de más de un lote.

2. PLAZO DE DURACIÓN O DE EJECUCIÓN

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por UN (1) AÑO MÁS, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de CUATRO (4) AÑOS. Canal de Isabel II, S.A., M.P. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

3. MEMORIA ECONÓMICA

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

	BASE	IVA (10%)	TOTAL
Lote 1	14.004.318,83 €	1.400.431,88 €	15.404.750,71 €
Lote 2	6.328.507,44 €	632.850,74 €	6.961.358,18 €
TOTAL	20.332.826,27 €	2.033.282,62 €	22.366.108,89 €

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

EMPRESA DEL GRUPO	Importe
CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P.	20.332.826,27 €
TOTAL (Presupuesto Base de Licitación s/ IVA)	20.332.826,27 €

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	ORDEN
F141002	607011	G/607011/000001	60007700
F141001	607011	G/607011/000001	60007701
F141006	607011	G/607011/000001	60007702
F141003	607011	G/607011/000001	60007703
F142019	607011	G/607011/000001	60007704
F141005	607011	G/607011/000001	60007705
F141007	607011	G/607011/000001	60007706
F141004	607011	G/607011/000001	60007707

Línea Estratégica:

*	Descripción Línea Estratégica	*	Descripción Línea Estratégica
☐	LE01: Garantía y continuidad del suministro	☐	LE06: Nuestros profesionales
☐	LE02: Calidad del agua	☐	LE07: Transformación digital e innovación
☒	LE03: Calidad ambiental	☐	LE08: Gestión económico-financiera sostenible
☐	LE04: Transición energética	☐	N/A: No Aplica
☐	LE05: Clientes y sociedad		

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

D.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO INICIAL:

AÑO	Lote 1	Lote 2	TOTAL (s/IVA)
2027	3.890.088,56 €	1.757.918,73 €	5.648.007,29 €
2028	4.668.106,28 €	2.109.502,48 €	6.777.608,76 €
2029	4.668.106,28 €	2.109.502,48 €	6.777.608,76 €
2030	778.017,71 €	351.583,75€	1.129.601,46€
TOTAL (S/ IVA)	14.004.318,83 €	6.328.507,44 €	20.332.826,27€

Lote 1

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2027	3.890.088,56 €	0,00 €	3.890.088,56€
2028	4.668.106,28 €	0,00 €	4.668.106,28 €
2029	4.668.106,28 €	0,00 €	4.668.106,28 €
2030	778.017,71 €	0,00 €	778.017,71€
TOTAL (S/ IVA)	14.004.318,83 €	0,00 €	14.004.318,83 €

Lote 2

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2027	1.757.918,73 €	0,00 €	1.757.918,73 €
2028	2.109.502,48 €	0,00 €	2.109.502,48 €
2029	2.109.502,48 €	0,00 €	2.109.502,48 €
2030	351.583,75 €	0,00 €	351.583,75 €
TOTAL (S/ IVA)	6.328.507,44 €	0,00 €	6.328.507,44 €

D.2 DISTRIBUCION DE LAS PRÓRROGAS:

AÑO	Lote 1	Lote 2	TOTAL (s/IVA)
2030	3.890.088,56 €	1.230.543,11 €	5.120.631,67 €
2031	778.017,71 €	878.959,37 €	1.656.977,08 €
TOTAL (S/ IVA)	4.668.106,27 €	2.109.502,48 €	6.777.608,75 €

Lote 1

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2030	3.890.088,56 €	0,00 €	3.890.088,56 €
2031	778.017,71 €	0,00 €	778.017,71 €
TOTAL (S/ IVA)	4.668.106,27 €	0,00 €	4.668.106,27 €

Lote 2

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2030	1.230.543,11 €	0,00 €	1.230.543,11 €
2031	878.959,37 €	0,00 €	878.959,37 €
TOTAL (S/ IVA)	2.109.502,48 €	0,00 €	2.109.502,48 €

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

- ☒ **SI** Los datos comparativos figuran en el anexo a este documento.
☐ **NO**

SI HA RESPONDIDO SÍ, INDICAR CUÁL/CUÁLES SON LOS CONTRATOS SUSTITUIDOS:

120/2021. "Servicios de gestión indirecta para la gestión de lodos de las EDAR de Ayuntamiento de Madrid y la explotación de la Planta de Secado Térmico con cogeneración de Sur".

F. ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA PLANIFICACIÓN PLURIANUAL VIGENTE?

- ☒ **SI** Código asignado: PCCYII 26 – 080
☐ **NO**

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

A. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A.1: NECESIDADES QUE SATISFACER:

Los trabajos objeto del contrato comprenden la gestión del lodo generado por las E.D.A.R. del Ayuntamiento de Madrid gestionadas por Canal de Isabel II S.A., M.P., así como la gestión del grano seco generado por el Secado Térmico Sur, mediante aplicación agrícola directa o el traslado al secado SUR o plantas de tratamiento. De forma resumida los trabajos a realizar son los siguientes:

- **Carga y transporte de lodos** desde las instalaciones hasta su destino final: Esto implica la organización de la logística de retirada, el acceso a las instalaciones con vehículos de recogida adecuados. El destino de los lodos se realiza función de su caracterización siguiendo el orden descrito en el apartado 1.C del presente documento.
- **Mantenimiento de la flota y equipos** necesarios para la ejecución del contrato: camiones, vehículos, contenedores, etc. propios del objeto del contrato.

- **Aplicación agrícola directa de los lodos deshidratados** en caso de avería o incidencia en Secado Térmico Sur, incluyendo el extendido y esparcido con la maquinaria necesaria para la ejecución de las labores agrícolas del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios y del Real Decreto 840/2024, de 27 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.
- **Acuerdo con los agricultores**, búsqueda de parcelas agrícolas, caracterización de suelos, cálculo de dosificaciones y todas las tareas necesarias para cumplir con la legislación vigente en esta materia.
- **Tratamiento de los lodos** retirados en Plantas de Tratamiento autorizadas.
- **Tramitación administrativa** de la documentación legal generada, incluyendo la necesaria para organizar el traslado y la gestión de los lodos, emisión de certificados legales y de tratamiento, así como la tramitación y remisión de documentación a las Administraciones Públicas competentes a través de las herramientas informáticas puestas a disposición.
- En el caso del lote 2, **bonificación por la comercialización de grano** realizada por el adjudicatario.
- **Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud.**

A.2: IDONEIDAD DE LA PROPUESTA PLANTEADA:

Existe la necesidad de tratar y gestionar adecuadamente los lodos generados en las E.D.A.R. del Ayuntamiento de Madrid y el grano generado por el Secado Térmico Sur. Estos residuos se generan diariamente en las instalaciones, que disponen de almacenamientos de capacidad limitada, lo que conlleva que sea necesaria su retirada y traslado con los medios adecuados y su gestión posterior. Canal de Isabel II S.A., M.P. como productor de los lodos tiene la obligación de gestionarlos adecuadamente según la legislación vigente. La producción anual de lodos de EDAR del Ayuntamiento de Madrid es de aproximadamente 254.000 toneladas, y estos deben ser valorizados agrícolamente bien de forma directa o bien tras su compostaje evitando en todo momento su eliminación en vertedero.

Este contrato garantiza la continuidad del servicio de gestión de lodos que se presta actualmente con el contrato 120/2021. Dicho contrato será desglosado en dos:

- el expediente 22/2026 para los servicios de transporte y gestión de Lodos producidos, dividido a su vez en dos lotes, y
- otro contrato para el resto de los servicios no cubiertos.

La nueva licitación que sustituya al contrato 120/2021 no incluirá el objeto del contrato descrito en este documento.

A.3: JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (PARA CONTRATOS DE SERVICIOS):

Canal de Isabel II S.A., M.P. no dispone de los medios necesarios para ejecutar este contrato.

En primer lugar, no cuenta con la **autorización como gestor de lodos** en la Comunidad de Madrid ni en otras comunidades autónomas, requisito imprescindible para la realización de estas actividades.

Asimismo, Canal de Isabel II S.A., M.P. carece de la **mano de obra especializada** y de la **maquinaria específica** necesaria para prestar el servicio. No dispone de vehículos adecuados y autorizados para el transporte de lodos, ni de palas cargadoras, vehículos esparcidores o equipos para la aplicación agrícola en las fincas. Tampoco se cuenta con la red de contactos necesaria con los agricultores responsables de las parcelas donde se realizan las labores de abonado.

En cuanto al personal, la entidad no dispone de **operarios cualificados** con la formación, los carnés habilitantes y la capacitación técnica requeridos para el manejo de la maquinaria, ni del conocimiento especializado para el **cálculo de dosificaciones**, la **gestión agronómica** o la **tramitación documental** ante las distintas administraciones competentes mediante las plataformas informáticas correspondientes.

Por todo lo anterior, Canal de Isabel II S.A., M.P. **no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios** para la ejecución del servicio, resultando imprescindible la **contratación de medios externos** para garantizar su correcta prestación.

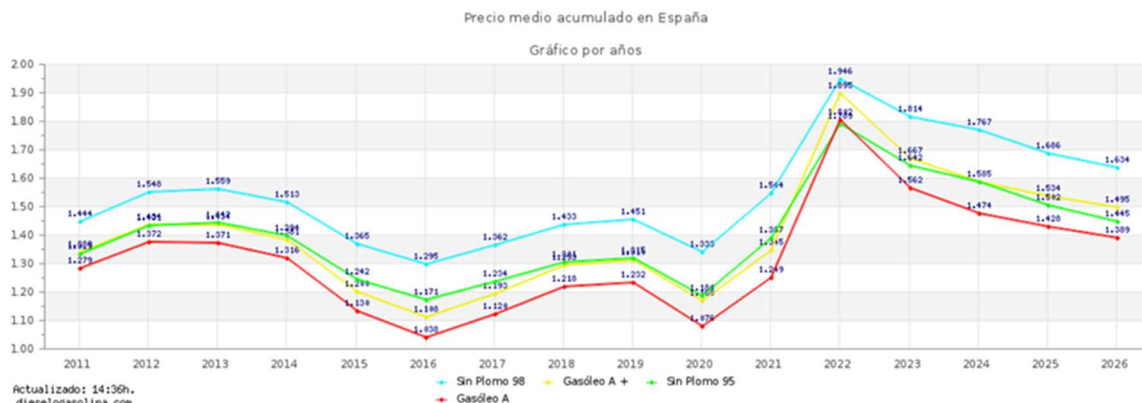
B. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS

El contrato se estructura en **dos lotes**, correspondientes a las instalaciones productoras de lodos descritas en el apartado 1.C.

Para la **determinación de los precios**, se han considerado los siguientes criterios:

- Para el cálculo de los precios €/t, se han tomado como referencia los precios unitarios adjudicados del contrato 77/2023 Lote I, licitado en octubre de 2023 y del contrato 48/2024 licitado en julio de 2024. A partir de estos precios de mercado, se han revisado los precios por si era necesaria una actualización ulterior al mercado y a las exigencias del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. En efecto, si bien cuando se licito el contrato 77/2023 se conocía el contenido de la nueva legislación, está ha entrado en vigor el 1 de enero de 2024 y ha aportado datos concretos y se han desvelado los precios reales sobre las novedades y exigencias de los cambios que se han reflejado en el contrato 48/2024. Por una parte, se han considerado los actuales precios del gasoil, considerando el consumo de los camiones bañera utilizados en el servicio y las distancias a los diferentes destinos de parcelas y plantas de tratamiento.

El precio medio del gasoil en España, enero de 2026 es de 1,189€/litro, ha experimentado subidas y bajadas poco significativas (precios obtenidos de la página del Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana, informe de variación de los precios del gasóleo).



Respecto a los precios de los salarios de los conductores, al no existir un único convenio, se han estimado tomando como referencia la *Resolución de 24 de junio de 2025* de inscripción y publicación Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Mercancías por Carretera, Agencias de Transportes y Despachos Centrales y Auxiliares, publicada en BOPMA núm. 138 e 21 de julio de 2025, con vigencia desde el 22 de julio de 2025. Dicha resolución establece en su página 2:

" Para el periodo 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, se aplicará con respecto a las tablas salariales definitivas del año 2023 una subida porcentual del 3,25 %, sobre todos los conceptos económicos, quedando fijados los salarios tal como se especifica en la tabla anexa al texto del mismo. Los atrasos resultantes se abonarán en el mes siguiente a la publicación de este convenio colectivo.Para el periodo 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026, se aplicará con respecto a las tablas salariales definitivas del año 2025 una subida porcentual del 3,00 %, sobre todos los conceptos económicos Para el periodo 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, se aplicará con respecto a las tablas salariales del año 2024 una subida porcentual del 3,50 % provisional sobre todos los conceptos económicos. Los atrasos resultantes se abonarán en el mes siguiente a la publicación de este convenio colectivo..."

Considerando la tendencia salarial del sector y la evolución histórica, se ha aplicado un incremento anual del **3,25%** hasta 2031. El resto de los costes asociados al servicio (mantenimientos, seguros, amortizaciones, etc.) se han calculado aplicando un **incremento anual del 1,5 %** hasta el final del contrato en 2031.

Los precios de transporte contemplados en esta licitación, si bien no presenta diferencias con los licitados en el contrato 48/2024, si presenta diferencias importantes con el contrato 120 /2021:

Descripción de la unidad	48/2024	120/2021
	Importe unitario (€/t)	Importe unitario (€/t)
Carga y transporte de Lodo de EDAR (*) APTO en camión bañera/portacontenedores a aplicación agrícola incluido el esparcido (L/D) hasta una distancia de 120km. (CUALQUIER HORARIO DURANTE LO 365 DIAS)	20,00	12,57

- Hay que indicar que el 80% del precio por tonelada de aplicación agrícola corresponde al transporte (combustible, conductores, mantenimientos, seguros, amortizaciones), el resto 20% corresponden a las labores de esparcido, extendido que requieren de maquinaria, personal cualificado para los trabajos de gabinete de caracterización de suelos, contratos con agricultores, cálculo de dosificaciones, tramitación documentaciones y resto de trabajos administrativos. Para estos trabajos se ha considerado el mismo precio del contrato 48/2024, debido a las nuevas exigencias de menores dosificaciones por parcela, menor volumen en los almacenamientos, un período de 5 días para repartir y 12 horas para extender de forma que el licitador pueda cubrir con este incremento los medios materiales y humanos necesarios para cumplir con estos requerimientos.
- Para los destinos finales en plantas de tratamiento se han considerado los precios de tratamiento tanto de lodo apto, como no apto contemplados en el contrato 48/2024. Se ha tenido en cuenta el desarrollo reglamentario correspondiente a cada Comunidad Autónoma de dicha aplicación, por lo que se plantea en este contrato un escenario diferente, que contempla un mayor volumen en plantas de tratamiento.
- Por lo anteriormente expuesto, el precio unitario del transporte del contrato actual 120/2021 resulta obsoleto, considerando para el cálculo de este PBL los precios unitarios del contrato 48/2024, en vigor.
- Para la comparativa con el contrato anterior del Anexo I, se han tomado las toneladas previstas a gestionar en la licitación que nos ocupa, considerando como partida los precios unitarios del contrato en vigor 120/2021. Los escenarios no son exactamente iguales y los destinos a plantas de tratamiento y aplicación son diferentes por lo que existe incremento en el número de unidades por distancia y/o servicios urgentes. Hay que añadir que cuando se adjudicó, no estaba en vigor el Real Decreto 1051/2022, en el que se determinan los destinos finales a plantas de tratamiento, cuestión no contemplada en el contrato 120/2021.
- El importe del PBL, antes de IVA, para cada lote se ha obtenido multiplicando los precios unitarios descritos en el contrato por las toneladas a gestionar en cada caso, comparando los conceptos similares del contrato 120/2021 para hacer la comparación más homogénea. Hay un incremento en el concepto transporte, como consecuencia del aumento de kilómetros para llevar los lodos a tratar a plantas de tratamiento externas. En este expediente se contempla una nueva partida de tratamiento externo. El resto de los conceptos del contrato 120/2021 que no están incluidos en el objeto del contrato 22/2026, no se han tenido en consideración a la hora de hacer la comparación entre ambos contratos en el Anexo I al INI.

El porcentaje de licitación total anual entre el contrato renovado 120/2021 y el 22/2026 supone una variación del 486,46 %, según lo explicado anteriormente.

- Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje de baja que se aplicará a cada uno de los precios unitarios que componen el contrato.

De manera resumida los conceptos quedarían agrupados de la siguiente forma en importes y porcentajes para cada uno de los dos lotes:

1. Lote I:

Comercialización de grano	0,00%
Transporte	69,58%
Aplicación agrícola	7,12%
Actuaciones urgentes	1,27%
Tratamiento externo	22,03%

2. Lote II:

Bonificación por comercialización de grano	- 52,51%
Transporte	34,92%
Aplicación agrícola	6,32%
Actuaciones urgentes	2,18%
Tratamiento externo	56,58%

Revisión de precios

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, en el presente contrato procede la revisión de precios **tanto al alza como a la baja** de las materias primas, bienes intermedios y la energía que se han de emplear en el contrato, ya que la participación de dichos elementos en el presupuesto base de licitación es superior al 20 por ciento del mismo. A estos efectos se indica el peso de cada materia prima, bien intermedio y suministro energético con participación superior al 1 por ciento en el presupuesto base de licitación y su índice oficial de revisión de precios.

	Participación (%) en el presupuesto base de licitación	Índice oficial de revisión de precios
Combustible (gasoil)	34,92%	Índice de variación del precio medio del gasóleo hecho público por la Administración Pública competente entre el momento en que se contrató el transporte y aquél en que se realizó efectivamente. Se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacionmensual-de-los-precios-medios-del-gasoleo-en-espana

La revisión de precios será **ANUAL** y sólo afectará a la fracción del precio del contrato que representa la participación de las materias primas, bienes intermedios y la energía que se han de emplear en el contrato. En este sentido, la revisión de precios afectará **únicamente al porcentaje de los siguientes precios indicado a continuación:**

- 16% del precio “Carga y transporte de Lodo de EDAR (*) APTO en camión bañera/portacontenedores a aplicación agrícola incluido el esparcido (L/D) hasta una distancia de 120km. (CUALQUIER HORARIO DURANTE LO 365 DIAS)”.
- 17% del precio “Carga y transporte de Lodo de EDAR (*) APTO en camión bañera/portacontenedores a la planta de secado térmico Sur. (CUALQUIER HORARIO DURANTE LO 365 DIAS)”.
- 13% del precio “Carga y transporte de Lodo APTO de EDAR (*) en camión bañera/portacontenedores a planta de tratamiento externa incluido el tratamiento (L/D) hasta una distancia de 120km, (CUALQUIER HORARIO DURANTE LO 365 DIAS)”.
- 13% del precio “Carga y transporte de Lodo de EDAR (*) NO APTO, transportado en camión bañera /portacontenedores a planta de tratamiento externa incluido tratamiento (L/D) hasta una distancia de 120km, NO LOECHES (CUALQUIER HORARIO DURANTE LO 365 DIAS)”.
- 17% del precio “Carga y transporte de Lodo de EDAR (*) NO APTO, transportado en camión bañera /portacontenedores a planta de tratamiento externa incluido tratamiento (L/D) hasta una distancia de 120km, LOECHES (CUALQUIER HORARIO DURANTE LO 365 DIAS)”.

- 5% del precio “Viaje de lodo EDAR (*) APTO NO /APTO en camión bañera/ porta cuando se superen los 120 km”.
- 5% del precio “Carga, transporte y tratamiento de grano NO APTO desde UTL Loeches a cementera, hasta una distancia de 700 km”
- 2% del precio “Viaje por alteración temporal en el sistema de carga”.
- 16% del precio “Carga, transporte y tratamiento de grano PROCEDENTE DE LODO APTO (*) desde UTL Sur a campo PARA VALORIZACIÓN AGRÍCOLA hasta una distancia de 200 km”

En todo caso, la revisión de precios sólo tendrá lugar si se ha ejecutado el 20 por ciento del contrato y ha transcurrido un año desde la formalización del contrato. En consecuencia, no cabe revisión en el primer 20 por 100 ejecutado ni en el primer año de duración del contrato desde la formalización del mismo.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- ☒ **ABIERTO** (en cualquiera de sus modalidades: ordinario, simplificado...)
- ☐ **NEGOCIADO**
- ☐ **CONTRATACIÓN BASADA EN ACUERDO MARCO (AM)**
- ☐ **CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DERIVADA DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA)**

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Se designa como responsable del contrato a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP al titular de la Jefatura de Área de Gestión de Residuos.

Firmado electronicamente por: SUSANA
GARCÍA DE LA FUENTE
En la fecha y hora 23.07.2026 11:55:03

Jefa del Área de Gestión de Residuos

Firmado electronicamente por: PEDRO
GERARDO BLÁZQUEZ GARCÍA
En la fecha y hora 23.07.2026 13:05:40

Subdirector de Economía Circular

Firmado electronicamente por: Maria Belén
Benito Martínez
En la fecha y hora 25.07.2026 20:57:18

Directora de Operaciones